

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 11 de junio de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0055927

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SUPER DALLAS 50X

Limitación al alcance del derecho:

SUPER DALLAS 50X

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Fedoras [sombreros de fieltro]; gorras y sombreros deportivos; gorras y sombreros para deportes; gorros y sombreros deportivos; sombrero de charro [sombrero mexicano de ala ancha]; sombreros; sombreros campana; sombreros canotier; sombreros chambergos; sombreros cloche; sombreros cloché; sombreros con borlas; sombreros de ala ancha; sombreros de carnaval; sombreros de copa; sombreros de cuero; sombreros de fieltro; sombreros de juncia; sombreros de juncia (sugegasa); sombreros de lana; sombreros de lluvia; sombreros de moda; sombreros de papel en cuanto prendas de vestir; sombreros de papel [prendas de vestir]; sombreros de papel utilizados como prendas de vestir; sombreros de piel; sombreros de piel artificial; sombreros de piel de oveja; sombreros de playa; sombreros de punto; sombreros de señora; sombreros fedora; sombreros fedora; sombreros flexibles;

sombreros para bebés, niños pequeños y niños; sombreros para el sol; sombreros para la lluvia; sombreros para niños; sombreros pequeños; sombreros tipo pescador; sombreros y gorras para deportes.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

LEYTON JAVIER ZAMBRANO VIAFARA
LA FLORIDA VIA MORALES, Piendamó- Tunja, Cauca
PIENDAMO 190530 CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

YADIRA MONTOYA GARCIA, CLL 128B No 60- 57 T 3 APTO 903, BOGOTA 110111
CUNDINAMARCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.



Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

